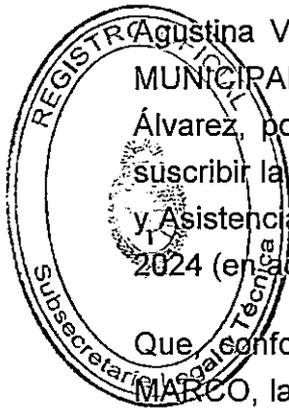


ACTA COMPLEMENTARIA N° 1
DEL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA LEGAL Y
TÉCNICA
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE
LANUS

Entre la **SECRETARÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**,
en adelante "la

SECRETARÍA", representada en este acto por la Secretaria General, Lic. María Agustina Vila, por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE LANUS** en adelante "la MUNICIPALIDAD", representado en este acto por el Intendente, Dr. Alejandro Julián Álvarez, por la otra; denominadas conjuntamente como "las PARTES", acuerdan suscribir la presente Acta Complementaria N° 1 del Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica celebrado entre las PARTES el día de de 2024 (en adelante "el ACUERDO MARCO"), considerando al respecto:



Que conforme surge de lo establecido en la Cláusula Primera del ACUERDO MARCO, las PARTES acordaron la prestación, por parte de la SECRETARÍA, de la cooperación necesaria a través de tareas concretas de asesoramiento, capacitación, formación, coordinación de acciones y toda otra clase de acción que tenga por objeto optimizar la actividad administrativa del Municipio, desde los aspectos legales, técnicos, normativos y jurídicos.

Que las PARTES reconocen que el ejercicio eficiente de la función administrativa requiere de la constante adaptación de las estructuras estatales a los significativos avances de la tecnología.

Que el Decreto N° 4/2020, modificado por los Decretos N° 895/2022, N° 23/2024 y N° 345/2024, establece entre las acciones de la Dirección Provincial de Boletín Oficial y Ordenamiento Normativo de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la SECRETARÍA, la de promover la elaboración de planes y proyectos, con el objeto de optimizar la publicidad de los actos de gobierno de los municipios.

CONVENIO N° 1314

Que, mediante la Ley N° 14.491 –modificatoria del Decreto Ley N° 6769/58–, se introducen una serie de disposiciones a efectos de que la Ley Orgánica de las Municipalidades recepte de manera amplia y plenamente el principio republicano, en materia de publicidad de los actos de gobierno.

Que, en ese marco, el artículo 108 inciso 18 del Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias establece que *“Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: 18. Confeccionar el Boletín Oficial Municipal en el que deberán publicarse las Ordenanzas del Concejo, Decretos y Resoluciones de ambos departamentos, que dicten las Autoridades del Gobierno Municipal. El Boletín Oficial Municipal se confeccionará como mínimo una vez por mes, y se pondrá en conocimiento de la población en la sede de la Municipalidad y en los lugares de acceso público, que al efecto se determine; también deberá incorporarse en la página Web oficial del Municipio, sin restricciones”*.

Que, en ese contexto, la SECRETARÍA ha desarrollado un sistema de software que permite a los municipios de la Provincia de Buenos Aires implementar un Boletín Oficial Municipal, facilitando la publicación de ordenanzas, decretos y resoluciones municipales, garantizando el acceso a la información de todos los habitantes de la Provincia y la transparencia de los actos de gobierno, denominado Sistema de Boletines Oficiales Municipales, en adelante “SIBOM”.

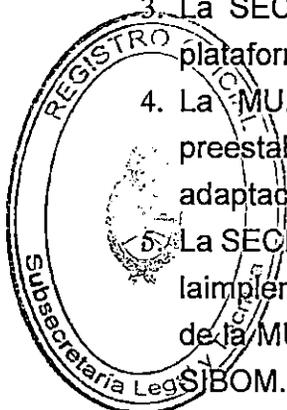
Que, en virtud de lo expuesto, deviene necesario instrumentar en la presente Acta Complementaria las acciones y proyectos a desarrollar en el marco del compromiso de cooperación y asistencia plasmado en el ACUERDO MARCO, estableciendo específicamente los objetivos y planes de trabajo, plazos, personal y todo otro aporte que deban efectuar cada una de las signatarias a fin de implementar el SIBOM.

Por ello, las PARTES acuerdan:

CLÁUSULA 1º. Tareas. Las PARTES se comprometen a llevar adelante todas las acciones necesarias para la transferencia de tecnología y asistencia que resulten necesarias para la implementación del SIBOM, de conformidad con los términos y condiciones que se puntualizan a continuación.

CLÁUSULA 2°. Lineamientos generales. Las PARTES acuerdan ejecutar las acciones previstas en el artículo precedente conforme a los siguientes términos y condiciones:

1. La SECRETARÍA brindará gratuitamente a la MUNICIPALIDAD un servicio tecnológico a través del acceso al sistema "SIBOM" y los conocimientos técnicos que a él se vinculen.
2. A los fines del presente, se entiende por "SIBOM" un sistema informático que permite la elaboración y publicación de documentos digitales, vía web, en formato de boletín.
3. La SECRETARÍA tendrá a su cargo la administración y el mantenimiento de la plataforma desarrollada para la puesta en producción del SIBOM.
4. La MUNICIPALIDAD accederá al SIBOM conforme a los roles definidos y preestablecidos por la Resolución N° 4/16 de la ex Secretaría Legal y Técnica, previa adaptación a las tecnologías y necesidades existentes a esos fines.
5. La SECRETARÍA brindará a la MUNICIPALIDAD la asistencia técnica necesaria para la implementación del SIBOM. Asimismo, ofrecerá asistencia a aquellos/as agentes de la MUNICIPALIDAD que se desempeñen como personal encargado de operar el SIBOM.
6. La SECRETARÍA entregará a la MUNICIPALIDAD un "Manual de Usuario", actualizado a la fecha de entrega, diseñado para orientar e instruir al usuario en la utilización y aprovechamiento del SIBOM.



CLÁUSULA 3°. Responsabilidad. Las PARTES establecen que será exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD el contenido, la autenticidad, vigencia y exactitud de la información incorporada al SIBOM y el cumplimiento de las demás exigencias establecidas al efecto por las disposiciones legales vigentes.

Handwritten signature or initials, possibly "N", located on the left side of the page.

A large, sweeping handwritten flourish or signature that spans across the bottom half of the page.

CLÁUSULA 4°. Pautas de ejecución. Las PARTES convienen en establecer:

- a. Plazo de Ejecución: Las actividades a desarrollar se ejecutarán en un plazo que no excederá de los trescientos sesenta (360) días posteriores a la suscripción de la presente Acta Complementaria.
- b. Propuesta de Trabajo: El Plan de Trabajo se divide en tres (3) etapas que se desarrollarán en la forma que se detalla a continuación:

Etapas 1 - Muestreo.

Hito 1: Reuniones preliminares en sede de la SECRETARÍA o en forma virtual para demostración y descripción del SIBOM.

Hito 2: Formulación y evacuación de consultas relativas a las propiedades, beneficios, requisitos de operatividad y pautas de desarrollo de los procedimientos de adaptación de la tecnología a las necesidades de la MUNICIPALIDAD.

Etapas 2 - Instrucción a operadores

Junto con la entrega de un Manual de Uso para operadores del SIBOM, desde la SECRETARÍA se brindarán capacitaciones a los/as agentes de la MUNICIPALIDAD responsables de operar el SIBOM.

Las capacitaciones se desarrollarán bajo la modalidad presencial, en sede de la SECRETARÍA o de la MUNICIPALIDAD, o virtualmente, conforme lo convengan las PARTES.

Etapas 3 - Implementación

Culminada la capacitación, los/as agentes designados conforme los roles establecidos en la Resolución N° 4/16 de la entonces Secretaría Legal y Técnica, recibirán acceso al SIBOM a través de un usuario y clave.

A partir de esta instancia, podrán proceder a la carga y publicación del Boletín Oficial Municipal en el SIBOM.

CLÁUSULA 5°. Declaración de derechos y confidencialidad. Cualquier derecho intelectual de la naturaleza que fuere, sobre todo informe, trabajo, estudio, obra o resultados, fueren éstos parciales o definitivos, obtenidos a partir



de las capacitaciones realizadas, los proyectos que se ejecuten, o cualquier información a la que se acceda a partir de la actividad desarrollada en el ámbito de la SECRETARÍA, pertenecerá exclusivamente a la SECRETARÍA, no pudiendo difundirse sin previa conformidad de la misma.



CLÁUSULA 6°. Domicilios. A los efectos de la presente Acta, las PARTES ratifican los domicilios constituidos en la Cláusula Sexta del ACUERDO MARCO.

En prueba de conformidad, las PARTES firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 2 días del mes de agosto de 2024.


Julián Álvarez
Intendente
Lanús Gobierno


Lic. MARÍA AGUSTINA VILA
Secretaría General
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: Convenio N° 1314

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.